

## RESOLUCIÓN METROPOLITANA Nro.

*“Por medio de la cual se modifica la Resolución Metropolitana No. 00-003381 del 04 de diciembre de 2023 mediante la cual se ordena la suspensión de términos de los trámites y actuaciones catastrales relacionadas con predios ubicados en los municipios de Bello, Barbosa, Copacabana, Girardota y La Estrella, así como el acceso a la información de los predios a través de la plataforma BCGS”*

### EL SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 14 de 1983, la Ley 1625 de 2013, el Artículo 79 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, modificado por el Artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, el Decreto Reglamentario 148 de 2020, la Resolución Nro. 1149 de 2021 expedida por el IGAC, la Resolución IGAC 800 de 15 de septiembre de 2020 y el Acuerdo Metropolitano 10 del 6 de junio de 2023, en consonancia con las demás disposiciones legales que regulen este acto, y

### CONSIDERANDO QUE

1. Que el artículo 365 de la Constitución Política establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional y están sometidos al régimen jurídico que fije la ley. Podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por particulares, y en todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.
2. Que el artículo 79 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, *“Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026, Colombia potencia mundial de la vida”*, establece que la gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial.
3. Que mediante la Resolución Metropolitana No. 00-003381 del 04 de diciembre de 2023 se ordena la suspensión de términos de los trámites y actuaciones catastrales relacionadas con predios ubicados en los municipios de Bello, Barbosa, Copacabana, Girardota y La Estrella, así como el acceso a la información de los predios a través de la plataforma BCGS.
4. Que en cumplimiento del mandato constitucional de prestar de manera eficiente y efectiva el servicio público catastral, se hace necesario modificar los artículos 2 y 3 de la precitada resolución con el fin de garantizar la continuidad oportuna de los trámites catastrales.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Planeación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, como delegado para la Gestión Catastral de esta Entidad,

## RESUELVE

**ARTÍCULO 1. MODIFICAR.** Modificar los artículos 2 y 3 Resolución Metropolitana No. 00-003381 del 04 de diciembre de 2023, los cuales quedarán así:

**“ARTÍCULO 2. TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN EN LOS PROCESOS DE CONSERVACIÓN CATASTRAL.** La suspensión de términos se aplicará a partir de las veintitrés horas cincuenta y nueve minutos (23:59) del día diez (10) de diciembre de 2023 y hasta veintitrés horas cincuenta y nueve minutos (23:59) del día catorce (14) de enero de 2024.

**PARÁGRAFO.** El tiempo de suspensión de términos debe quedar registrado como días no hábiles en el calendario del sistema catastral, de manera que las actuaciones catastrales que no hayan culminado en el plazo señalado, continuarán el cómputo de su término a partir de la fecha en que se levanta la suspensión.”

**“ARTÍCULO 3. ACTUACIONES CATASTRALES.** Las actuaciones catastrales que conlleven mutaciones, rectificaciones y complementaciones catastrales se continuarán realizando durante la suspensión ordenada en la presente resolución. No obstante, los términos de dichas actuaciones se continuarán computando a partir de la fecha en que se levanta la suspensión.”

**ARTÍCULO 2. MANTENER.** Las demás disposiciones contenidas en la Resolución Metropolitana No. 00-003381 del 04 de diciembre de 2023, expedida por el Gestor Catastral Área Metropolitana del Valle de Aburrá, continúan vigentes y sin ninguna otra modificación.

**ARTÍCULO 3. COMUNICACIÓN.** La presente resolución se comunicará a los municipios objeto de la gestoría catastral del Área metropolitana del Valle de Aburrá, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 4. PUBLICACIÓN.** En cumplimiento del deber consignado en el artículo 65 del CPACA, se Ordena, la publicación de la presente resolución en la página Web y en los medios de difusión oficial del Gestor Catastral Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la fijación en lugar visible de nuestras sedes y de fácil acceso al público.

**ARTÍCULO 5. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir del día siguiente al de su publicación y contra ella no proceden recursos.

## PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, al quinto día (05) del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023)



DIÉGO ARMANDO POSADA VALENCIA  
Subdirector De Planeación  
Firmado el 05/12/2023  
Aprobó  
Revisó

Proyectado por: XIOMARA GAVIRIA TOBON (PROFESIONAL UNIVERSITARIO)

